



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4229 /2021

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3814/2018.

La Ordenanza Municipal N° 4102/2020.

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones de los artículos 61 y 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que la contaminación vehicular es uno de los principales causantes del cambio climático, por ello es necesario limitar el uso de automóviles impulsados por combustibles fósiles y fomentar medios alternativos de movilidad y aquellos que responden a criterios sustentables.

Que la municipalidad de Río Grande ha invertido en el desarrollo de ciclovías como parte del fomento a actividades al aire libre e integrándolas como espacios claves en la ciudad. En este sentido, es necesario seguir incentivando estas vías alternativas y evitar el colapso vehicular en el corto plazo.

Que es necesario revalorizar y comunicar los beneficios del uso de la bicicleta y la caminata como una actividad saludable, libre de estrés, relajante y amigable con el ambiente.

Que el carpooling o "vehículo compartido", se está volviendo una práctica cada vez mayor a nivel mundial, ya que compartir el auto permite ahorrar dinero, tiempo, disminuye el tránsito y evita emisiones de CO2 al ambiente.

Que a nivel mundial la producción de autos se dirige a vehículos eléctricos o híbridos, dejando de utilizar los combustibles fósiles. En este sentido, cada vez más ciudades fomentan la compra de tales modelos. En Río Grande existe la Ordenanza Municipal 3814/2018, que exceptúa del pago del impuesto automotor a todos los vehículos híbridos, eléctricos o/y propulsados por energías no contaminantes, para acompañar este impulso global.

Que la Ordenanza Municipal N° 4102/2020, adhiere a los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS). En ellos, el ODS N° 11 "Ciudades y Comunidades Sostenibles" tiene la meta 11.2, estableciendo para 2030, "proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación vulnerable, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad".

Que el 22 de septiembre del año 1997, surge en Francia la idea de realizar un día sin autos, por iniciativa de varios ciudadanos, activistas, ecologistas, ciclistas y peatones. Con los años, más ciudades se sumaron, convirtiéndolo en un evento mundial y estableciendo la "Semana de la Movilidad" del 16 al 22 de septiembre.

Que durante dicha semana se desarrollan varias actividades con el objetivo de fomentar la participación de la ciudadanía en el cuidado del ambiente, fomentar principalmente el uso de opciones sustentables para movilizarse como la bicicleta y la caminata dentro del ejido de la ciudad y demostrar la importancia de reducir emisiones contaminantes.

Que en muchos países latinoamericanos, incluida Argentina y grandes ciudades como Rosario, Mendoza y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desarrollan la "Semana de la movilidad". Durante esos días se llevan adelante diferentes actividades y acciones dirigidas a concientizar sobre las consecuencias negativas que tiene el uso del automóvil en las ciudades, tanto para la salud pública como el ambiente y los beneficios del uso de otros transportes. Además de capacitaciones sobre conducción ecológica, actividades para toda la familia y campañas de comunicación masiva.

Que la semana termina con el llamado "Día sin Auto", donde se insta a la población a dejar su vehículo estacionado y concurrir a sus trabajos, estudios o actividades



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

cotidianas a través de un medio alternativo como bicicleta, transporte público o compartiendo el vehículo (carpooling).

Que esta iniciativa puede ser una oportunidad para fomentar un tránsito más seguro, eficaz y ecológico, a su vez, fomentar el uso del transporte público genera muchos beneficios ambientales, ya que, al disminuir la circulación de los vehículos particulares repercute positivamente en el ambiente por la disminución de la emisión de gases.

Que el artículo 61 de la Carta Orgánica Municipal establece que “El Municipio procura un ambiente sano y equilibrado para los habitantes (...) Mantiene las relaciones recíprocas y armónicas entre el funcionamiento de los sistemas naturales y la calidad de vida de los habitantes.”

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- ESTABLECER la “Semana de la Movilidad Sostenible” del 16 al 22 de septiembre de cada año en el ámbito de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la “Semana de la Movilidad Sostenible” tiene como objetivo generar actividades e iniciativas para que los ciudadanos conozcan los daños y perjuicios del automóvil en el ambiente y en la calidad de vida. Asimismo, fomentar el uso de transportes alternativos como la bicicleta, las caminatas, el auto compartido o transporte público.

Artículo 3°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que durante la “Semana de la Movilidad Sostenible” subsidie el 50% sobre el importe del boleto de transporte público de pasajeros, a través del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), con el objeto de fomentar este medio de transporte.

Artículo 4°.- ESTABLECER convenios con distintas organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin fines de lucro, escuelas y otras instituciones, con el fin de desarrollar acciones y actividades en forma conjunta en la “Semana de la Movilidad Sostenible”.

Artículo 5°.- IMPLEMENTAR dentro del marco de la “Semana de la Movilidad Sostenible” campañas de comunicación sobre diferentes alternativas de movilidad sustentable como así también concientizar sobre el impacto del automóvil en el ambiente.

Artículo 6°.- ESTABLECER el 22 de septiembre como el “Día sin Auto” para incentivar el uso del transporte público, la bicicleta y la caminata como alternativa al automóvil particular, con la finalidad de:

- Concientizar a los ciudadanos sobre la existencia de otras posibilidades de transporte que no sea el automóvil.
- Incentivar el uso de transportes eficientes y sustentables.
- Disminuir la contaminación sustancialmente, y evidenciar el impacto de vehículos automotores de combustible fósil en su rol contaminante del aire.

Artículo 7°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 8°.- ESTABLECER al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.

Artículo 9°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2021.
Lb/FR